



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas

Bogotá, D. C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
RADICADO : S-2008-002656 15/Sep/2008  
No.REFERENCIA: E-2008-007565  
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 6 ANEXOS: NO  
DESTINO TERMOCANDELARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR  
ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor  
EDUARDO RAÚL DAMIAN VILLAREAL  
Gerente General  
TERMOCANDELARIA S.C.A. ESP.  
Mamonal sector Arroz Barato  
FAX: 6688901  
Cartagena

Asunto: Concepto sobre Pruebas de Disponibilidad  
Comunicación 006399 de sep. 1º de 2008  
Radicados CREG E-2008-007565

Apreciado doctor Darnian:

De manera atenta damos respuesta a su solicitud mediante la cual plantea las siguientes inquietudes:

1. *En primer lugar solicitamos se aclare el concepto sobre la oportunidad que tiene una planta que ya ha rendido con éxito una prueba de disponibilidad, de ser nuevamente elegible para dichas pruebas.*

*Al revisar los conceptos S-2008-000173 de Enero 22 de 2008, S-2008-000972 de Marzo 19 de 2008 y S-2008-002506 de Agosto 28 de 2008, emitidos por la Comisión a TERMOCANDELARIA, MERILECTRICA y XM respectivamente, en relación a la programación de las pruebas de disponibilidad establecidas en la resolución CREG 085 de 2007, encontramos que no serán elegibles aquellas plantas que hayan rendido exitosamente una prueba de disponibilidad el año anterior, y que textualmente dice: (Destacamos).*

*(Transcripción del artículo 15 de la Resolución 085 de 2006 y apartes de los conceptos a TERMOCANDELARIA, MERILECTRICA y XM sobre el tema de año calendario)*

*Con base en los anteriores conceptos, es nuestro entendimiento que para la selección de las plantas en el año 2008, y de acuerdo con el concepto S-2008-000173 de Enero 22 de 2008 enviado a Termocandelaria, el "último año calendario" debe entenderse como el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2008.*

*Entonces, para el caso de la Unidad 1 de Termocandelaria que rindió prueba exitosa en mayo de 2008, ésta no será elegible en lo que resta de 2008, y será nuevamente elegible en 2009, cumpliéndose todas (sic) los conceptos CREG.*

**DOCTOR**  
**Eduardo Raúl Damian Villareal**  
**TERMOCANDELARIA S.C.A. ESP.**

*Por el contrario si se interpreta que el "último año calendario", con respecto al año 2008, es el período comprendido entre 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2007, entonces una unidad puede ser llamada a prueba varias veces en el mismo año, pero no vuelve a ser elegible en todo el año siguiente. Si ponemos como ejemplo el caso de la Unidad 1 de Termocandelaria que rindió con éxito la prueba de disponibilidad en mayo de 2008, esta interpretación nos llevaría a que esta unidad no fuera elegible en todo el año 2009, no cumpliendo con la segunda premisa de la respuesta No 7 a XM en su concepto de Agosto 28 de 2008.*

*¿Es correcto nuestro entendimiento?*

**Respuesta:**

Los diferentes conceptos emitidos por la CREG: S-2008-000173, S-2008-000972 y S-2008-002506 emitidos a TERMOCANDELARIA, MERILECTRICA y XM respectivamente, la aclaración que se dio sobre el tema del año calendario fue la siguiente:

Comunicación CREG No. S-2008-000173, dirigida a TERMOCANDELARIA, en enero 22 de 2008.

*"Con respecto a la segunda parte de su pregunta, respecto a la expresión 'el último año calendario' que se refiere al período en el cual se pudo haber tenido una prueba de disponibilidad exitosa que permita a la planta ser eximida de la prueba de disponibilidad, entendemos que año calendario es el que transcurre entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año. **Por tanto, para el 2007, el último año calendario es el comprendido entre enero y diciembre de ese año.**" (Destacamos).*

Comunicación CREG No. S-2008-000972, dirigida a MERILECTRICA, en marzo 19 de 2008.

*"Por 'año calendario' se entiende el del calendario común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código Civil, modificado por el artículo 59 del Código de Régimen Político y Municipal, que corresponde al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre."*

Comunicación CREG No. S-2008-002506 dirigida a XM, en agosto 28 de 2008.

*"Ver concepto S-2008-000972 remitido a Meriléctrica S.A. E.S.P., cuya copia anexamos, en el cual la CREG se pronunció sobre el alcance de la expresión 'último año calendario'."*

**DOCTOR****Eduardo Raúl Damian Villareal  
TERMOCANDELARIA S.C.A. ESP.**

Como se observa, en ninguno de estos conceptos la Comisión hizo referencia al "año anterior", como se afirma en su consulta. En todos los casos se deja claro que el año calendario corresponde al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.

En cuanto al "último año calendario", si, como se explicó en el citado concepto CREG No. S-2008-000173, para el 2007 el último año calendario es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, en ese mismo sentido, para 2008 el último año calendario es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, y así sucesivamente. En nuestra opinión, en 2008 no se puede entender por último año calendario el comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2007, porque en realidad ese no es el último año calendario, sino el año calendario anterior.

Ahora, en lo que se refiere al aspecto de su pregunta, en el sentido de si una planta que ya cumplió con una prueba exitosa en el último año calendario, podría ser seleccionada para una nueva prueba en el período cargo en evaluación, debe tenerse en cuenta que el artículo 15 de la Resolución CREG-085 establece:

***"Pruebas de Disponibilidad de plantas o unidades de generación. Durante cada trimestre del período comprendido entre diciembre 1 del año t y noviembre 30 del año t+1, el Centro Nacional de Despacho -CND- realizará pruebas de disponibilidad a las plantas o unidades de generación de conformidad con el siguiente mecanismo:***

1. ***Al inicio de cada trimestre, el CND seleccionará todas las plantas o unidades de generación con asignación de obligaciones de energía firme que en el trimestre inmediatamente anterior no hayan tenido una generación real durante un período de tiempo consecutivo mayor o igual al establecido en la presente Resolución para efectos de las pruebas de disponibilidad. Una planta o unidad no será objeto de selección para prueba de disponibilidad únicamente cuando haya operado con las condiciones de capacidad y duración establecidas para una prueba de disponibilidad exitosa o **haya tenido resultado exitoso en prueba de disponibilidad en el último año calendario.** (Destacamos).***

Según esta norma, se entiende que si en lo que va corrido del último año calendario (2008), una planta ya tuvo resultado exitoso en una prueba de disponibilidad, no será objeto de otra prueba de disponibilidad en este mismo año.

2. ***En segundo lugar, solicitamos se aclare el concepto sobre las oportunidades que tiene una planta para reprogramar una prueba de disponibilidad, si no la rindió exitosamente cuando fue programada.***

***Esta duda se refiere al procedimiento establecido en el Artículo 16 de la Resolución CREG 085 de 2007 en lo pertinente a:***

**DOCTOR****Eduardo Raúl Damían Villareal  
TERMOCANDELARIA S.C.A. ESP.**

*(Transcripción de párrafo 8 del artículo 16 de la Resolución CREG-085 de 2007)*

*Consideremos el caso en el que durante la programación de las pruebas de disponibilidad, ocurre que una planta sale sorteada el último día del año t+1 (nov. 30) y no rinde la prueba en forma exitosa. De acuerdo al texto de la Resolución CREG este agente no tiene el mismo plazo para reprogramar la prueba que tiene un agente que salió elegido en el trimestre 1, 2 o 3 y lo que es mas grave, no tiene opción alguna de reprogramar la prueba y entonces perdería su ingreso de cargo por confiabilidad desde la última vez que generó y el de todo el año siguiente. Entendemos que el espíritu de la regulación es que todas las plantas tengan la misma ventana de oportunidad (1 año), por lo tanto solicitamos aclarar este tema.*

**Respuesta:**

Al respecto, nos permitimos reiterar la respuesta dada a XM, en nuestra comunicación S-2008-002506, sobre el mismo punto, en la cual expusimos:

5. *Para algunas plantas sólo hasta el final del Período de Vigencia de la Obligación se podrá determinar si pierde la Asignación de las Obligaciones de Energía Fijada por incumplimiento de la prueba de disponibilidad. Lo anterior implica que, para la asignación del período siguiente, que se realiza antes del inicio del Período de Vigencia, no se conocerá si dichas plantas participan o no de la asignación.*

**Respuesta:**

El artículo 15 de la Resolución CREG-085 de 2007 establece:

**DOCTOR****Eduardo Raúl Damian Villareal**  
**TERMOCANDELARIA S.C.A. ESP.**

*"Pruebas de Disponibilidad de plantas o unidades de generación. Durante cada trimestre del período comprendido entre diciembre 1 del año t y noviembre 30 del año t+1, el Centro Nacional de Despacho -CND- realizará pruebas de disponibilidad a las plantas o unidades de generación de conformidad con el siguiente mecanismo.*

(...)"

Según esta norma, el CND puede programar las pruebas del último trimestre entre el período comprendido entre septiembre 1 del año t+1 y noviembre 30 del año t+1 del período de vigencia de la OEF asignada.

Para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme en el período de transición, para el caso del referido año t+1 se debe cumplir lo previsto en el numeral 6 del artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006, que establece:

*"Entrega de contratos de combustible, garantías, licencia ambiental y certificado de Asignación de Obligaciones de Energía Firme*

*Aquellos generadores con plantas y/o unidades de generación que no hayan remitido la copia de los contratos de suministro de combustibles y transporte de gas natural necesarios para garantizar la Obligación de Energía Firme asignada, deberán remitirla a más tardar el 25 de noviembre de cada año.*

*Adicionalmente, en esta fecha deberán enviar a la CREG la copia de la licencia ambiental para la operación con el combustible o combustibles elegidos por el agente para respaldar su Obligación de Energía Firme. En caso de no ser requeridas por la autoridad ambiental pertinente, los propietarios de la planta y/o unidad de generación, o quien los represente comercialmente, deberán enviar una comunicación informando este hecho.*

*Para los casos en los cuales la copia de los contratos de que trata el presente artículo no sea remitida en los plazos establecidos en la presente resolución, la asignación de Obligación de Energía Firme para la planta y/o unidad de generación será igual a cero gigavatios hora (0 GWh).*

*Una vez verificada la información de contratos y garantías de que trata el presente artículo, el ASIC emitirá a más tardar el 30 de noviembre de cada año una certificación de la asignación de Obligaciones de Energía Firme para cada uno de los agentes, con plantas y/o unidades de generación que las respaldan, la cual deberá contener la ENFICC asignada, el Período de Vigencia y el precio del Cargo por Confiabilidad asociado a ellas.*

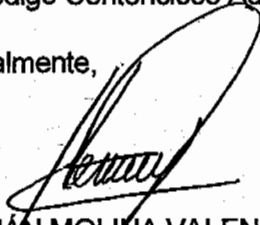
De lo anterior se tiene que la documentación completa para la asignación de las OEF en el referido año t+1, se debe entregar a más tardar el 25 de noviembre y la asignación se debe hacer a más tardar el 30 de noviembre, del mismo año.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la fecha máxima para la realización de las pruebas de disponibilidad coincide con la fecha máxima para la asignación de la OEF, para esta última fecha se deben tener los resultados definitivos de tales pruebas para determinar si una planta puede ser considerada o no en la asignación.

DOCTOR  
Eduardo Raúl Damian Villareal  
TERMOCANDELARIA S.C.A. ESP.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Este concepto se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 73.24 de la ley 142 de 1994 y 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



HERNÁN MOLINA VALENCIA  
Director Ejecutivo

Copia: Página WEB CREG, Sitio CXC  
Pablo Corredor Avella, Gerente XM



25

FECHA DEL ENVÍO

16/09/08

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1004654446

2656

78 100 Centra Soluciones

ORIGEN

10 BOGOTA

DESTINO

MEDELLIN

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

REMITENTE	DE	COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS	PARA	XM CIA EXPERTOS EN MERCADOS
	Dirección	(COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS) KRA 7 NO. 71-52 TORRE B P. 4.	Dirección:	
	Teléfono:	3122020	Teléfono:	312 501 18-168
	NIT/CC.		NIT/CC.	

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V O L	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE 10SER19194	COD. FACTURACIÓN 10SER19194
----------------------	-------------------	---------------	-------------	---	---	---	--------------	--------------	------------------------------	--------------------------------

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD	HORA	\$ 5000 \$	V/R DECLARADO	V/R FLETES	V/R OTROS
700034993/1/1		FECHA	1004654446			

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co  
 LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

REMITENTE

V/R TOTAL



25

FECHA DEL ENVÍO  
16/9/08

ORIGEN  
BOGOTA

DESTINO  
CARIAGENA

GUÍA CRÉDITO No.  
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1004654447 2656

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-9

REMITENTE DE COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS (COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS) Dirección: CRA 7 NO. 71-52 TORRE B P. 4. Teléfono: 3122020 NIT/CC.

DESTINATARIO PARA THERMO ANNUCLARIA SCS S.P.A. Dirección: Eduardo ... Mamoa ... NIT/CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE 10SER19194	COD. FACTURACIÓN 10SER19194
----------------------	-------------------	---------------	-----	---	---	--------------	-----------	------------------------------	--------------------------------

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO 900034973/1/1	EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD	HORA	\$ 5000	\$ V/R FLETES	\$ V/R OTROS
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO	FECHA	1004654447	V/R TOTAL		

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 8 No. 34A-11 www.servientrega.com.co  
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

REMITENTE